

DE LA SEPARACIÓN AL ABANDONO: PROTECCIÓN DE DERECHOS Y DEMANDAS DE JUSTICIA EN CASOS DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ABRIGO

NATALIA LARREA¹

RESUMEN

Este artículo aborda las intervenciones que implican el retiro de niños y niñas de su ámbito familiar, en el marco de la protección de derechos en Argentina, a partir de indagar en el reclamo llevado adelante por un grupo de madres que exigieron la restitución de sus hijos e hijas en la ciudad de Tandil. Para ello indago en las argumentaciones esgrimidas en la búsqueda por visibilizar una problemática que les afecta en tanto mujeres pobres y a través de las cuales confrontan con agentes estatales interpretaciones de abandono. El trabajo busca dar cuenta de la configuración de un *proceso de construcción del abandono* a partir de interpretaciones sobre la "inaptitud" o "debilidad" materna. Propongo que el reclamo construido puede leerse bajo el lente analítico de la *justicia reproductiva* en tanto devela las desigualdades sobre las que la maternidad puede ser concedida o continuamente amenazada.

PALABRAS CLAVE

Medidas de abrigo; Demandas de justicia; Infancias; Maternidades; Justicia reproductiva.

DA SEPARAÇÃO AO ABANDONO: PROTEÇÃO DE DIREITOS E DEMANDAS POR JUSTIÇA EM CASOS DE IMPLEMENTAÇÃO DE MEDIDAS DE ABRIGO

RESUMO

Este artigo aborda as intervenções que envolvem a retirada de crianças de seu ambiente familiar no âmbito da proteção de direitos na Argentina, investigando a reivindicação realizada por um grupo de mães que exigiu a restituição de seus filhos na cidade de Tandil. Para isso, examino os argumentos apresentados na tentativa de tornar visível um problema que as afeta como mulheres pobres e por meio do qual elas confrontam os agentes do Estado com interpretações de abandono. O trabalho busca dar conta da configuração de um *processo de construção do abandono* com base em interpretações de "inaptidão" ou "fragilidade" materna. Proponho que a reivindicação construída possa ser lida sob as lentes analíticas da *justiça reprodutiva*, pois revela as desigualdades sobre as quais a maternidade pode ser concedida ou continuamente ameaçada.

PALAVRAS-CHAVE

Medidas de abrigo; Demandas de justiça; Infância; Maternidade; Justiça reprodutiva.

FROM SEPARATION TO ABANDONMENT: RIGHTS PROTECTION AND DEMANDS FOR JUSTICE IN CASES OF IMPLEMENTATION OF SHELTER MEASURES

ABSTRACT

This article addresses the interventions that involve the removal of children from their family environment in the framework of the rights protection in Argentina, by inquire into the claim carried out by a group of mothers who demanded the restitution of their children in the city of Tandil. To do this, I inquire into the arguments wielded in the search to make visible a problem that affects them as poor women and through which they

¹ Doctoranda en Ciencias Antropológicas en la Facultad de Filosofía y Letras (FFyL) de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Becaria doctoral en el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Licenciada en Antropología Social por la Facultad de Ciencias Sociales (FACSO) de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN).

confront interpretations of abandonment with state agents. The work seeks to account for the configuration of a *construction process of abandonment* into abandonment based on interpretations about maternal “inaptitude” or “weakness”. I propose that the constructed claim can be read under the analytical lens of *reproductive justice* as it unveils the inequalities upon which maternity may be granted or continually threatened.

KEYWORDS

Shelter measures; Demands for justice; Childhood; Maternity; Reproductive justice.

DE LA SÉPARATION À L'ABANDON: PROTECTION DES DROITS ET DEMANDE DE JUSTICE DANS LES CAS DE MISE EN ŒUVRE DE MESURES D'ABRI

RÉSUMÉ

Cet article aborde les interventions qui impliquent le retrait d'enfants de leur milieu familial dans le cadre de la protection des droits en Argentine, en enquêtant sur la réclamation effectuée par un groupe de mères qui ont exigé le retour de leurs enfants dans la ville de Tandil. Pour ce faire, j'examine les arguments avancés pour rendre visible un problème qui les affecte en tant que femmes pauvres et à travers lequel elles confrontent les agents de l'État à des interprétations de l'abandon. Le travail cherche à rendre compte de la configuration d'un *processus de construction d'abandon* basé sur des interprétations de “l'inaptitude” ou de la “faiblesse” maternelle. Je propose que la revendication construite puisse être lue sous l'angle analytique de la justice reproductive, car elle dévoile les inégalités sur lesquelles la maternité peut être accordée ou continuellement menacée.

MOTS-CLÉS

Mesures d'abri; Demandes de justice; Enfance; Maternité; Justice reproductive.

INTRODUCCIÓN

En julio de 2020 un grupo de madres de la ciudad de Tandil, Argentina, realizó un “acampe” en un Juzgado de Familia exigiendo la restitución de sus hijos e hijas separados de ellas mediante medidas de abrigo², denunciando irregularidades en el proceso. Estas medidas son implementadas por los Servicios Locales de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes — organismos administrativos encargados de la protección de la infancia en Argentina³, a partir de las cuales se retira a los niños de su ámbito familiar por considerar que allí se encuentran en riesgo, hasta tanto se revierta la situación que origina la medida. Si ello no sucede, puede dictaminarse el “estado de abandono” y consecuente “situación de adoptabilidad”. La medida tiene una duración de noventa días, prorrogables a noventa días más, durante los cuales profesionales de los equipos técnicos de los Servicios Locales realizan un trabajo con las familias (Grinberg, 2022) conducente a transformar comportamientos familiares para revertir la situación que origina la separación. Se trata de una tarea característica de los modos contemporáneos de gestión de la infancia (Barna, 2015), a partir de la cual se busca moldear un orden familiar adecuado (Villalta, 2012) bajo la primacía del sostenimiento del vínculo familiar de origen.

Las innovaciones institucionales de hace casi dos décadas transformaron las políticas e intervenciones abocadas a la protección de la infancia en la Argentina a través de renovadas actuaciones estatales que priorizan la convivencia de niños y niñas con sus familias. En tal sentido, nuevas narrativas hegemónicas (Fonseca; Schuch, 2009), amparadas en una retórica de derechos, fueron sedimentándose y dando lugar a novedosos formatos de intervención mediados por la construcción de acuerdos y consensos con las familias (Grinberg, 2008; Barna, 2015; Larrea, 2021). Sin embargo, aun cuando estas modalidades constituyen el fundamento del Sistema de Protección de Derechos en Argentina, el retiro de niños y niñas de sus familias continúa considerándose, aunque último recurso, una solución posible al problema de la niñez “en riesgo” o “con derechos vulnerados”⁴.

Si bien el objetivo de las medidas de abrigo es la revinculación de los niños y las

² El proceso jurídico-administrativo que involucra la implementación de medidas de abrigo se encuentra reglamentado en el artículo 35 bis de la Ley Provincial de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes n°13.298, a través de una modificatoria incorporada en 2013.

³ Se trata de organismos estatales de competencia municipal encargados de administrar planes, programas y medidas para proteger y restituir derechos de niñas, niños y adolescentes.

⁴ Las transformaciones institucionales que el cambio legislativo motorizó bajo el prisma del enfoque de derechos en Argentina conllevaron la configuración de novedosas prácticas de intervención que se presentaron como superadoras del antiguo y denostado “complejo tutelar” signado por la discrecionalidad de los jueces para decidir sobre la vida y destino de niños y niñas. Para una profundización sobre el proceso de recepción del enfoque de derechos en la Argentina, ver Grinberg (2013).

niñas con sus familias, el caso que aquí reconstruyo resulta un potente locus de observación que da cuenta de un proceso que, al tiempo que busca propiciar la revinculación, paradójicamente pareciera obstaculizar este fin. El caso involucra a un grupo de madres que exigió públicamente la restitución de sus hijos e hijas separados de ellas mediante medidas de abrigo y más tarde encaminados hacia procesos de adopción. A partir de lo que denunciaron como una injusticia, solicitaron la revisión de sus casos señalando irregularidades en los procesos⁵. Asimismo, expresaron que ellas no habían abandonado a sus hijos y exigieron respuestas debido a que desconocían el proceso que estaban transitando y, en varios casos, el paradero de los niños y las niñas. De modo que el interrogante que inaugura esta indagación apunta a comprender cómo es que estos procesos concluyeron en abandonos a pesar de que las madres se encontraban reclamando y luchando por recuperar a sus hijos e hijas.

Con ello no se apunta a culpabilizar a los agentes estatales encargados de la gestión de la infancia; lejos de ello, lo que aquí pretendo mostrar es cómo, aun cuando la medida constituye un recurso de última opción, el proceso resulta propicio para la construcción de interpretaciones de abandono de los niños y las niñas. Al implementar una medida de abrigo, las familias deben cumplir una serie de “objetivos” estandarizados a fin de demostrar su habilidad y aptitud materna/paterna. Deben concurrir a terapia; participar de “talleres socioeducativos para padres”; respetar horarios y días de visitas a sus hijos e hijas en el Hogar Convivencial o ámbito alternativo en el cual se encuentran alojados; conseguir empleo; vivienda adecuada, entre lo más común. Quienes implementan la medida de abrigo realizan un monitoreo del tránsito familiar por la medida que, así configurada, pondera más bien el grado de compromiso de las familias para cumplir con estos objetivos, en detrimento de las posibilidades reales y condiciones materiales para transformar su realidad.

La investigación de Cardarello (2009) sobre el Movimiento de las Madres de la Plaza del Juzgado, en San Pablo, Brasil, que exigió la revisión de los procedimientos legales que resultaron en la adopción nacional e internacional de sus hijos, revela cómo las familias no fueron conscientes del proceso de pérdida de la patria potestad que transitaron, firmaban documentos sin conocer su contenido, daban cuenta de “engaños” para conseguir estas firmas y sospechaban de vinculaciones tempranas de sus hijos con pretendidos adoptantes. Asimismo, muestra que las familias creyeron que les devolverían a los niños si cumplían con lo indicado, por ejemplo, conseguir vivienda adecuada o empleo, y que para ello se fijaban plazos poco realistas. Todo ello, como veremos, constituyen similares argumentaciones a las esgrimidas por las madres del acampe de Tandil en su reclamo. La autora, además, da cuenta de la susceptibilidad de la categoría *abandono* para transformar a un niño pobre en un niño

⁵ Las comillas son utilizadas para indicar categorías, nociones y fragmentos extraídos del registro etnográfico y las itálicas, categorías y nociones analíticas.

abandonado y cómo la pobreza justificó que las irregularidades denunciadas pudieran ser legitimadas. Estas consideraciones nos brindan sugerentes pistas para explorar el modo como ciertas valoraciones en relación al abandono se actualizan en el marco institucional de la protección de derechos de niños y niñas en nuestro caso de estudio.

A partir de un trabajo de campo etnográfico⁶ desarrollado en el marco de mi investigación doctoral, este artículo apunta a caracterizar el proceso de separación que implica una medida de abrigo como un tránsito que, orientado a la revinculación, termina produciendo el abandono a partir de valoraciones negativas sobre el comportamiento materno. Recuperando el registro etnográfico elaborado a partir de entrevistas con las madres del acampe y documentos institucionales sobre sus casos, exploraremos en las argumentaciones y estrategias esgrimidas por las madres en la búsqueda por visibilizar una problemática que les afecta en tanto mujeres en situación de pobreza y a través de las cuales confrontan con agentes estatales interpretaciones de abandono, crianza y maternidad.

Comenzamos el primer apartado describiendo la manifestación llevada adelante por las madres y la forma como se configuró una demanda de justicia por la restitución de sus hijos e hijas. En el segundo apartado reconstruimos el caso de Cecilia, una de las madres del acampe, para indagar en los formatos que adquieren estas *prácticas de separación* (Sanger, 1996) en el contexto de la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes. Luego, analizamos el tránsito por la medida de abrigo como un proceso que denomino de *construcción del abandono*. Sostengo que este proceso se configura a partir de interpretaciones sobre la inaptitud, inadecuación o debilidad materna, productoras de jerarquías morales y reproductivas. Por último, propongo que la demanda construida puede leerse bajo el lente analítico de la *justicia reproductiva* (Ross; Solinger, 2017) en tanto devela las desigualdades sobre las que la maternidad puede ser concedida o continuamente amenazada.

“MAMÁ NO ABANDONA, MAMÁ NO ABANDONÓ, MAMÁ NUNCA VA A ABANDONAR”

La frase entrecomillada con la que comienzo este apartado corresponde a un cartel adosado a las puertas de un Juzgado de Familia en el marco de un acampe realizado por un grupo de familias — sobre todo madres — en julio de 2020 en la ciudad de Tandil. En el

⁶ La investigación desarrollada (Larrea, 2024) aborda las intervenciones estatales que, en el marco de la institucionalidad encargada de la protección de la infancia en la región centro de la provincia de Buenos Aires, involucran la separación de niños y niñas de su ámbito familiar cuando se considera que allí se encuentran “en riesgo”. El trabajo de campo desarrollado transcurrió desde 2019 a 2022 y consistió en la realización de observaciones y entrevistas en el ámbito administrativo y judicial de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes de la región centro de la provincia de Buenos Aires (en la cual se incluye la ciudad de Tandil); entrevistas a las mamás de la agrupación de Tandil, participación en su grupo de *WhatsApp* y la indagación de documentos y expedientes de sus casos.

marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio decretado en la Argentina, producto de la pandemia por Covid-19, se desarrolló esta manifestación como forma de reclamo por lo que denunciaban como “irregularidades” en los “procesos de abrigo” y adopción en el marco de los cuales sus hijos/as habían sido separados de su núcleo familiar⁷.

Con el aislamiento como contexto durante el año 2020, las visitas de las mamás a sus hijos e hijas alojadas en el Hogar Convivencial Arcoiris⁸ de la ciudad de Tandil fueron suspendidas temporalmente. Fue por ello que su reclamo apuntaba, en principio, a la imposibilidad de contar con una instancia de encuentro con los niños y las niñas donde poder “demostrar” el cambio esperado por quienes adoptaron la medida y propiciar una efectiva revinculación. Observando que lo que para ellas representaba una “oportunidad” para recuperar a sus hijos e hijas⁹ no estaba garantizada, no consideraban justo que los tiempos del proceso administrativo y judicial que enmarca la medida de abrigo siguieran su curso habitual. Por este motivo, las “situaciones de adoptabilidad” que se dictaminaron en estos momentos sobre sus hijos, sumado a los rumores que comenzaban a circular entre ellas sobre presuntas vinculaciones con pretensos adoptantes, fue lo que motivó la organización del reclamo público.

En este punto resulta importante señalar que la instancia de intervención que supone una medida de abrigo es caracterizada por quienes se encargan de su implementación como una “oportunidad” para que las madres puedan revertir la situación “de riesgo” que involucra a sus hijos e hijas mientras se los resguarda en un ámbito de cuidado alternativo. De este modo, para las mamás, las visitas representan el único momento en el que pueden demostrar un cambio en relación a su “aptitud materna”. Sin embargo, por causa del aislamiento, las visitas se vieron interrumpidas, pero no así ciertos vínculos que los niños y las niñas comenzaron a entablar con las educadoras¹⁰ y personas allegadas al Hogar Convivencial que erosionaban el vínculo con sus familias, con quienes ya no compartían

⁷ Hago énfasis en la idea de núcleo familiar, en tanto se trata de madres, pero también de abuelas, tías y otros parientes que acompañaron el reclamo y, muchos de ellos, cuidadores principales de los niños y las niñas.

⁸ Todos los nombres, tanto de instituciones como de actores sociales que aquí menciono, son ficticios, a los fines de preservar su identidad.

⁹ Como señalamos en la introducción en alusión a los argumentos esgrimidos por las madres en su reclamo, y enlazando con el trabajo de Cardarello (2009), la separación de sus hijos e hijas es presentada a las familias como una oportunidad para cambiar, para mejorar sus vidas y fortalecer el vínculo. Es por ello que al enterarse que los niños ya no volverían con ellas las madres creyeron haber sido engañadas.

¹⁰ El término “educadoras” refiere a quienes realizan la tarea de cuidar y asistir a los niños y las niñas alojados en Hogares Convivenciales. Son por lo general mujeres, empleadas municipales, encargadas de realizar tareas domésticas, de la organización cotidiana, de “generar hábitos saludables”, “pautas de convivencia adecuadas”, “acompañar a los niños y las niñas en sus trayectorias escolares”, “darles amor y afecto”, entre otras labores.

tiempo ni espacios cotidianos. De esta manera, las madres advertían cómo, a pesar de verse imposibilitadas de un espacio para la revinculación, sus hijos e hijas continuaban transitando un proceso que, sustrayéndolos de su trama de relaciones sociales y familiares primarias, los llevaba a convertirse en niños adoptables¹¹ (Ciordia, 2014).

Previo a las medidas de aislamiento decretadas en el país por la pandemia, las madres se habían organizado para que, en cada instancia de visita al Hogar, cada una de ellas intentara obtener información sobre sus hijos. Así fue como supieron de las vinculaciones de los niños con ciertas personas que visitaban el Hogar y si alguno de ellos ya no se encontraba allí:

Te enterás por los mismos familiares que están haciendo las visitas, te enterás por otras madres, nunca te enterás por ellos [...] Florencia se enteró que la nena no estaba más en el Hogar por una persona que trabaja ahí, a ella no la llamaron nunca para notificarla. Hacen lo que quieren, y por eso queremos que se investigue, ¿por qué hacen lo que quieren con nuestros hijos? [...] Nos vamos enterando por nosotras mismas, por lo que se va hablando, nos vamos comentando cosas, pero nadie nos explicó nada (Entrevista a madres de la agrupación “Por nuestros hijos Tandil”, recuperado del “Informe de actuación de la Mesa Intersectorial contra la Violencia Familiar y de Género de la ciudad de Tandil con familiares que reclaman por el reintegro de sus hijos e hijas”).

Sus encuentros en las puertas del Hogar donde se alojaban sus hijos e hijas cuando las visitas volvieron a programarse, luego de las fases más restrictivas del aislamiento, fue lo que permitió que comenzaran a socializar sus experiencias y conformar un grupo de madres al que llamaron “Por nuestros hijos Tandil”:

Hablábamos entre nosotras “sin que se enteren” porque no podemos tener contacto, está prohibido totalmente que una madre tenga contacto con otra. Ahí adentro no nos podemos prácticamente ni mirar [...] Al principio, todo color de rosas [...] y te permiten muchas cosas. Después te vas dando cuenta que van cambiando [...] En mi caso, cuando entré, teníamos permitido bañarlos. Mi nena tenía tres años y se bañaba en bañadera, hasta que un día no me dejaban bañarla si no había una asistente presente. Lo aceptamos porque pasan muchas cosas en esos lugares, lamentablemente, hasta los mismos padres podemos salir perjudicados. Un día me dijeron “no la podés bañar nunca más a la nena”. No pudimos ingresar más a los baños, ni para lavar las manos y la cara a nuestros hijos (Entrevista a madres de la agrupación “Por nuestros hijos Tandil”, recuperado del “Informe de actuación de la Mesa Intersectorial contra la Violencia Familiar y de Género de la ciudad de Tandil con familiares que reclaman por el reintegro de sus hijos”).

Si bien la principal causa de la manifestación eran las irregularidades que las madres observaban en las revinculaciones, ello no constituía el único motivo. Ellas cuestionaban, además, los fundamentos presentados por quienes se encargaban de sus casos desde el Servicio Local para decidir la implementación de medidas de abrigo y, en algunos casos, la adopción. Afirman que sus hijos e hijas no están “desamparados”, que nunca los “abandonaron” y que están “luchando para recuperarlos”. Expresan que esperaban una

¹¹ Como sostiene Ciordia (2014) la productividad de este tiempo de aparente “espera” radica en la condición de adoptabilidad que adquieren los niños a partir del despliegue de microprácticas y un trabajo pedagógico y de intervención realizado desde los Hogares Convivenciales.

ayuda por parte de los agentes institucionales, pero antes que ello encontraron que, tanto en las entrevistas como en los informes confeccionados¹², cuestionaban sus vidas y las culpabilizaban por la situación que atravesaban:

Muchas veces me decían: ¿Y vos no sentís que tenés algo de culpa? ¿No sentís que tenés algo de culpa? Y yo le decía: sí, por ahí tengo algo de culpa después de todo [...] No solo te dice a vos... me dice a mí, le dice a ella... y hacen que una se sienta culpable de las cosas que le pasó, y es horrible... porque te tienen que dar una mano, te tienen que ayudar, y sin embargo atacan, atacan y atacan. Hacen que una retroceda y le de paso a ellos para que hagan lo que quieran (Entrevista a madres de la agrupación "Por nuestros hijos, Tandil", recuperado del "Informe de actuación de la Mesa Intersectorial contra la Violencia Familiar y de Género de la ciudad de Tandil con familiares que reclaman por el reintegro de sus hijos").

A su vez, sostienen que ha sido escasa la información brindada sobre el procedimiento judicial y administrativo que sucede a la adopción de la medida de abrigo, en especial en lo referente a la posibilidad de contar con patrocinio jurídico durante esta instancia y las condiciones de la misma:

Ellos tienen todos los recursos, ellos tienen la obligación de explicarte las cosas. Hoy estoy aprendiendo muchas cosas, lamentablemente googleando, ¡googleando! Cuando hay personas que estudiaron para esto, para decirnos a nosotros, que somos personas que no estudiamos, de bajos recursos, ignorantes... como quien diría, ajenos a todo lo que nos está pasando, que es nuevo... y no lo hacen. Hoy aprendés muchas cosas. [...] Firmás sin saber qué estás firmando. [...] Para ellos yo tenía que trabajar, sí o sí. Yo estaba cobrando la AUH (asignación universal por hijo), pero me la cortaron porque me sacaron a mi hija y entonces... ¿quién me iba a pagar todo? El padre de mi hija no estaba. En ese momento él se había quedado con la casa y yo estaba alquilando. Tenía que trabajar. Empecé a trabajar en un geriátrico, era franquera, entonces eran todos los francos rotativos. Es obvio que las visitas al Hogar las voy a tener que cambiar todos los días. Se los había explicado muchas veces (Entrevista a las madres de la agrupación "Por nuestros hijos, Tandil", "Informe de actuación de la Mesa Intersectorial contra la Violencia Familiar y de Género de la ciudad de Tandil con familiares que reclaman por el reintegro de sus hijos").

Los fragmentos anteriores advierten respecto a las dificultades que se les presentaban a las madres al momento de comenzar su tránsito por la medida. En el intento por cambiar sus condiciones de vida para recuperar a sus hijos e hijas veían obstaculizada, paradójicamente, la posibilidad de cumplir con lo solicitado, lo que era interpretado por los agentes estatales encargados del caso como un incumplimiento de las obligaciones pautadas. Si por un lado el reclamo buscaba apelar a los "derechos del niño", dando cuenta de irregularidades y discrecionalidades en la gestión de sus casos, por otro, se valían de un discurso maternalista como herramienta de agencia que les permitía mostrarse presentes y luchando para recuperar a sus hijos. Así, el esfuerzo empleado en la exigencia de justicia aspiraba tanto a legitimar su demanda como a provocar una indignación moral en la esfera

¹² La producción de documentos en estos dispositivos constituye una tarea de suma importancia en tanto permite dejar asentado por escrito las actuaciones y el recorrido de intervenciones sobre un caso. Los informes elaborados sobre las medidas de abrigo son trasladados al Juzgado de Familia en el marco del control de legalidad que debe realizar este organismo durante el tiempo que dure la medida.

pública, susceptible de crear acciones destinadas a politizar su demanda (Fassin, 2004) y convertirlas en personas hacia las que deben orientarse acciones de cuidado, afecto y compasión (Vecchioli, 2000).

Con claridad, el contexto de pandemia y aislamiento en el cual este reclamo tuvo lugar permitió develar ciertas incongruencias en relación a los mecanismos y lógicas institucionales que el proceso involucra. La suspensión de las visitas debido a las restricciones por las medidas de aislamiento dispuestas en el país, en paralelo a las declaraciones de adoptabilidad, cuando las condiciones para la revinculación no fueron garantizadas, constituye un ejemplo concreto. En este sentido, la demanda construida apuntaba a visibilizar “irregularidades” insertas en tramas de intervenciones moralmente informadas a través de las cuales ciertos comportamientos y actuaciones familiares fueron interpretadas como “abandono”.

Ahora bien, ni la apelación a los derechos del niño ni a una agencia maternalista enaltecedora del vínculo madre-hijo (Nari, 2004) permitió posicionar el reclamo en la escena pública y construir el lugar de las madres como víctimas de la situación. Siguiendo a Fonseca (2021 [2012]), la “infancia abandonada” aún continúa siendo una imagen que, pregonada por los medios de comunicación, conlleva como contracara la de “malas madres”¹³. Aunque el reclamo logró alguna repercusión mediática y un inicial acompañamiento de organizaciones sociales y feministas, lo que conllevó a una revisión de los casos y de las prácticas institucionales implementadas, fueron las propias madres las que, en ciertos momentos, advirtieron que “su causa” y “su lucha” no alcanzaría la legitimidad esperada^{14,15}.

A continuación, me centraré en el caso de Cecilia, la mamá impulsora de la agrupación, para describir su tránsito por la medida en tanto *prácticas de separación* (Sanger, 1996) pasibles de ser traducidas en abandono.

¹³ Fonseca (2021 [2012]) sostiene que determinados tipos de comportamientos acaban siendo elegidos por la opinión pública como un “problema social”; esto es, lo “más urgente” no depende tanto de la “realidad” como de las prioridades de los medios de comunicación, el oportunismo político y las sensibilidades de clase.

¹⁴ Varias mamás de la agrupación conformada en Tandil decidieron no continuar en ella, mientras que otras madres se incorporaban. Varias otras temían expresar públicamente sus casos por temor a “represalias institucionales” y en la mayoría de los casos “por vergüenza” y porque narrar su historia les provocaba una gran carga emocional.

¹⁵ En este sentido, Bermúdez (2017), haciendo alusión al plano simbólico que involucra la construcción de la figura de la “víctima”, señala que no es el vínculo sanguíneo lo que automáticamente legitima a estas últimas, sino la forma en que este vínculo es moralizado. A su vez, Vianna y Farias (2011) sostienen que sólo cuando las víctimas son construidas a través de los símbolos apropiados, es decir, como víctimas legítimas, merecedoras de compasión, dejarán de ser consideradas víctimas ilegítimas. Se trata de un trabajo simbólico, señalan las autoras, efectuado por los familiares para legitimar sus luchas, vinculado a una tarea argumentativa que consiste en una *limpieza moral*.

DE LA SEPARACIÓN AL ABANDONO

“Una vez que se entra en conflicto con el servicio local y con el juzgado es muy difícil recuperar a los chicos. Buscan la forma de hacerte sentir culpable o de que te rindas [...] En un momento llegás a decir, bueno, hasta acá luché, ya hice esto y te retirás” (Cecilia, agosto de 2020).

Luana tenía diez años cuando una tarde de marzo de 2019 tomó valor y corrió hasta la casa de una vecina del barrio para alertar que su mamá estaba siendo agredida físicamente por su pareja. Minutos más tarde un patrullero de la policía de Tandil la trasladaba hacia una comisaría local donde inmediatamente comunicaron lo acontecido al Servicio Local. Luego de unos minutos, una trabajadora social del organismo, Noelia, llegó allí y mantuvo una charla con la niña quien menciona que su abuelo “la había tocado” y que no deseaba volver a su casa. La mujer, con tono amable, la convenció para ir hasta el Hogar Convivencial Arcoíris y quedarse allí mientras resolvían la situación de su madre.

Horas más tarde, desde el Servicio Local se comunican con Cecilia para notificarle que su hija se encontraba alojada en un Hogar y citarla para una entrevista en el organismo al día siguiente. Allí Cecilia se entera que su hija se encontraba en un Hogar “por propia voluntad” y “por el término de 90 días hasta que logre revertir la situación de riesgo a la que expone a su hija”. Noelia le informa sobre la situación de abuso narrada por Luana en la dependencia policial y le pregunta si ella estaba enterada de la situación. Cecilia responde que no. Sin embargo, Noelia le advierte que “no puede tapar lo sucedido en defensa de su pareja si quiere que su hija vuelva con ella”. Le aconseja que debe salir de la situación de violencia en la cual se encuentra y realizar la denuncia correspondiente. Cecilia insiste en que no sabía nada al respecto, que su hija nunca le había contado tal cosa y que ella no podía irse de su vivienda porque no tenía empleo y tampoco parientes en Argentina. Relata que había llegado a Tandil hacía trece años desde Paraguay para trabajar en un bar de la ciudad y que por ese motivo no contaba con ningún pariente que pudiera alojarla ni ayudarla. Relata que Luana es hija de una pareja anterior con la cual convivió por un tiempo, y que conoció trabajando en el bar, y que sus otras dos hijas son fruto de su relación actual.

Luego de una conversación sobre la historia y situación de Cecilia, Noelia le entrega el Plan Estratégico de Restitución de Derechos (PER), documento donde se pautan una serie de objetivos a alcanzar por Cecilia en el plazo de seis meses. Las metas propuestas fueron las siguientes:

- Que la progenitora concurra a las entrevistas en sede cuando sea convocada y por propia iniciativa, acompañada con patrocinio letrado cuando sea pertinente.
- Que no obstaculice el ingreso al domicilio, con el objetivo de realizar el seguimiento correspondiente.
- Que sostenga y se implique en una terapia psicológica individual, y de ser necesario inicie, sostenga y se implique en un tratamiento psiquiátrico, si fuera pertinente. Acreditando en virtud de su concurrencia, las constancias de su asistencia.
- Que asista cada vez que sea convocada al Área de Políticas de Género y pueda incorporarse a los talleres que se dictan en dicha Área.

- Que pueda respetar la voluntad de su hija de mantener o no contacto y visitas con ella.
- Que cumpla con las indicaciones y estrategias de intervención dadas desde este Servicio.
- Que respete las normas y acuerdos de la institución donde se aloja su hija.
- Que acompañe y se comprometa en los controles de salud, actividades o reuniones educativas y recreativas de la niña, y en los trámites que fueran necesarios en dichas áreas, a medida que sea habilitada por este Servicio.
- Que logre problematizar las situaciones de vulnerabilidad a las cuales estaba expuesta su hija y sostener sus tratamientos para poder re vincularse con ella de manera favorable (Fragmento del documento “Plan Estratégico de Restitución de Derechos”).

Le explica, además, que se estipularían días y horarios de visitas a su hija en el Hogar para fortalecer el vínculo mientras cumplía con lo pautado en el PER y que, si ella cumplía con estas “metas” en menos de seis meses, su hija volvería con ella.

Cecilia comienza a realizar sesiones terapéuticas y a asistir a los talleres dictados desde el área de Políticas de Género del gobierno municipal. Allí insisten en que Cecilia realice la denuncia por la situación de violencia que atraviesa y le ofrecen el “refugio de mujeres” para alojarla mientras se gestionaba un subsidio para el alquiler de una vivienda. Luego de un mes de iniciada la medida, Cecilia logra denunciar a su pareja y acude a la Casa de Abrigo para mujeres de la ciudad, lugar donde vive con sus dos hijas por varias semanas. Sobre estas actuaciones, Cecilia señala:

Yo intenté hacer todo lo que me dijeron, denuncié a mi pareja, me pidieron que me mudara de mi casa, primero fui al refugio de mujeres, pero no me sentía cómoda para nada, yo estaba con mis dos hijas [...] no es un lugar para chicos ese. Me alquilé un departamento con ayuda de un subsidio de desarrollo social, empecé terapia, empecé a ir a la psicóloga y empecé a hacer todo lo que ellos me decían como para recuperar a la nena, sin embargo, siempre buscaban excusas. Me decían, “¿y vos como te sentís?, bien, con la esperanza de recuperar a mi hija, estoy haciendo todo lo que ustedes me dicen”. Pero por ahí yo me daba cuenta que ellos no tomaban todo lo que yo hacía bien, sino que tomaban eso de que ella hace esto porque nosotros se lo pedimos solamente (Fragmento de entrevista realizada a Cecilia, agosto de 2020).

Resulta común que, desde el Servicio Local, y sobre todo desde los Hogares Convivenciales, se evalúe la calidad del compromiso expresado por las familias, sobre todo las madres, para revertir la situación que origina la medida y cumplir con lo pautado en el PER. Esto es, no solo basta con hacer “lo que desde el Servicio Local piden”, sino que debe hacerse convencida y comprometidamente. Un término muy común utilizado en estos organismos es el de “demanda genuina”. Se trata de un término que apunta a caracterizar la disposición de las madres y familiares que demandan revincularse con los/as niños/as como una demanda sincera. El carácter de genuino de la demanda estaría expresado en el sacrificio y la abnegación demostrada, condiciones que tienen su matriz interpretativa en la naturalización del vínculo madre-hijo (Villalta, 2012).

Cuando Cecilia consigue empleos esporádicos como forma de sustento, luego de separarse de su pareja y comenzar a vivir en un departamento alquilado, no consigue convalidar sus horarios de trabajo con los de las citaciones, visitas domiciliarias, sesiones terapéuticas y visitas a su hija en el Hogar:

Cecilia nos informó un nuevo domicilio, en el cual estaría viviendo junto a sus dos hijas menores. Se realizó una visita al mismo, sito en calle 1100, en conjunto con la

trabajadora social del Hogar Arcoíris. Si bien no se encontró a la Sra. Benítez, se dialogó con la dueña del departamento quien nos informó que Cecilia se va todas las mañanas junto a su hija a realizar diferentes trabajos, y que regresa a la tardecita (Informe de situación, Servicio Local de la ciudad de Tandil, mayo de 2019).

Así, en los informes sobre el desarrollo de la medida se da cuenta de la intermitencia en los tratamientos solicitados y de la “falta de adherencia” a lo estipulado en el PER:

La Sra. Benítez ha logrado, en varias ocasiones, vincularse con los equipos de trabajo pertinentes para realizar tratamientos adecuados, entrando en contacto principalmente con Políticas de Género. Pero luego de un tiempo, a pesar de las herramientas adquiridas en los diferentes espacios, su decisión ha sido de manera recurrente retomar la pareja con el Sr Acevedo.

En abril, se volvió a intervenir con la familia de referencia, a raíz de un llamado al teléfono de guardia, en donde se manifestaba que la Sra. Benítez se encontraba en la casa de una vecina con sus dos hijas, luego de haber sido golpeada por el Sr. Acevedo la noche anterior, quedando de manifiesto nuevamente la modalidad de violencia física y emocional que caracteriza al Sr. Acevedo.

Como en ocasiones anteriores, se intervino realizando las entrevistas psicológicas, visitas domiciliarias y orientaciones pertinentes, presentándose nuevamente la dificultad del grupo familiar de comprometerse a trabajar en la resolución de los conflictos (Informe de situación, dirigido al Juez de Familia, junio de 2019).

Más allá de los esfuerzos de Cecilia por desvincularse de su pareja, conseguir empleo y “hacer todo lo que le piden”, la intermitencia con la que esto sucedía conducía a que quienes evaluaban su “desempeño” consideraran no solo que Cecilia no se esforzaba lo suficiente por recuperar a Luana, sino que ponía en riesgo también a sus otras dos hijas. Sin embargo, Cecilia entiende que en los informes se resaltaba sólo lo que ella no lograba cumplir y no se valoraba “lo que hacía bien”. A su vez, señala que en las entrevistas que le realizaban en el Servicio Local le hacían preguntas relacionadas a sus recurrentes vínculos con parejas violentas y a lo abordado en sus sesiones terapéuticas, lo cual considera una intromisión no conducente a la revinculación “prometida”. Sostiene que nunca le informaban sobre su hija y que le negaban poder dialogar con la psicóloga que atendía a su hija en el Hogar.

Las visitas a su hija constituían para Cecilia — como para todas las mamás con las que pude dialogar durante mi trabajo de campo — la instancia durante el desarrollo de la *medida de abrigo* valorada como la única forma de demostrar que son “buenas madres”. Allí las educadoras del Hogar evalúan el vínculo con sus hijos/as para luego informar sobre ello al Servicio Local. Sin embargo, como mencioné en el apartado anterior, estos espacios se presentan, muchas veces, como hostiles para ellas en tanto es allí donde “sienten que son malas madres”. Se trata de un sentimiento que se origina con la separación, pero que se profundiza — y se produce de maneras muy concretas — en el Hogar, en tanto es allí donde el amor a los hijos es evaluado y donde una mínima falta puede ser considerada una “debilidad en el rol materno”. De este modo, las ausencias, las tardanzas, la forma de brindar cuidados, expresar afecto y advertir las necesidades de sus hijos/as son elementos que

pueden ser utilizados, aun cuando no sea intencionalmente, para enfatizar el sentimiento de “malas madres” por parte de quienes observan y evalúan su “desempeño”. Sin embargo, tal como Cecilia señala, el tiempo de las visitas es muy escaso y antes que propiciar la revinculación pareciera obstaculizarse este desenlace. En relación a ello, Ribeiro (2010) señala que el uso del espacio en instituciones de protección de la infancia funciona como parte del “discurso social sobre la familia” (p. 113). Sugiere que, en el campo de la protección de la infancia, la atención que se brinda a los/as niños/as y a sus familias, antes que conjugar protección e intención de apoyo o ayuda, se apoya en lógicas punitivas o pedagógicas que favorecen la producción de jerarquizaciones e identidades estigmatizadas¹⁶.

Durante el transcurso de la medida y al entender que las otras dos hijas de Cecilia se encontraban “en riesgo”, principalmente porque ella parecía haber vuelto a convivir con su agresor, en el Servicio Local deciden la separación:

No se pudieron concretar las entrevistas con las niñas Belén y Martina en este Servicio, luego de ser citadas en varias oportunidades, tampoco se logró entrevistar a la Sra. Benítez de manera individual. Se realizaron citaciones y visitas domiciliarias en conjunto con el Área de Políticas de Género, no logrando resultados positivos con dichas estrategias.

Por tal motivo con fecha 27 de septiembre se decide desde este Servicio la toma de las medidas de protección en el marco de la Ley de Promoción y Protección de los Derechos del Niño de Belén Benítez y Martina Benítez a cumplirse en el Hogar Municipal Arcoiris (Informe inicial de medida de abrigo, Servicio Local de Tandil, septiembre de 2019).

De esta manera, Cecilia debía ahora cumplir con dos nuevos Planes de Restitución de Derechos, pero que estipulaban las mismas metas que el anterior. Aunque, esta vez, lo que enfatizaron desde el Servicio Local al implementar las medidas era que ella aún no había denunciado la situación de abuso de Luana:

Me decían que yo sabía, que yo por taparlo al tipo este me callaba, cuando yo les dije una y mil veces que yo no sabía. Les pregunté a donde tenía que ir para hacer la denuncia, hasta ahora el tipo sigue libre, nunca le hicieron nada, y a mí me sacaron a mi hija porque supuestamente yo no denunciaba al padre del tipo este para que no se enojara. Nada que ver, cuando fui a hacer la denuncia, me dijeron que ya estaba hecha por una psicóloga del Hogar y que no se podía hacer dos denuncias a la vez. A los dos meses me pusieron en un informe que yo no quería denunciar al señor este, si se puede llamar así, que me negué a denunciarlo. Y yo les dije, esto es mentira, si yo misma fui a hacer la denuncia y en fiscalía me dijeron que no se podía hacer dos veces, y me dice, “¿quién te dijo?, no puede ser, estas mintiendo” y me atacaban, y me atacaban, y al final me sacaron a las dos chiquitas porque, supuestamente, a la más grande no la pude cuidar y entonces, para ellos, yo no iba a poder cuidar a las más chiquitas. Miren ahora... ustedes saben toda la historia que está pasando mi hija (Cecilia, diálogo con el grupo de madres, marzo de 2021).

Al implementar medidas de abrigo con sus dos hijas pequeñas, desde el Servicio Local deciden prorrogar la medida adoptada con Luana hasta que Cecilia logre cumplir con lo

¹⁶ En este mismo sentido, Ciordia (2014) señala que el tiempo que los niños permanecen en los Hogares puede ser conceptualizado no ya como un tiempo muerto o un tiempo de espera, sino como un tiempo productivo, en tanto atraviesan un proceso formativo a través del cual su adopción se va configurando como uno de los mejores desenlaces.

solicitado en el PER. De esta manera, se muda definitivamente al departamento que había alquilado y su pareja es finalmente detenido con una orden de restricción sobre Cecilia. Sin embargo, ello no fue suficiente para evitar que, luego del término de esta segunda medida, se dictaminara el “estado de abandono” de Luana y su consecuente “estado de adoptabilidad”. En la audiencia a la que Cecilia fue citada¹⁷, el juez encargado de tomar la decisión final, le entrega un informe donde señala que, en sucesivas audiencias, la niña había manifestado desear una nueva familia: “una mamá y un papá”. Cecilia señala:

Es obvio que si le lavan la cabeza como lo hacen, iba a decir eso. Allá le daban todo, hasta celular la dejaban tener, la dejaban ir a pasear con celular, imagínate. Pero bien que cuando se escapaba del Hogar venía enseguida a mi casa y yo, para que no me digan nada y no me la hagan peor, tenía que ir a llevarla al Hogar de nuevo en vez de dejar que se quede conmigo (Fragmento de entrevista realizada a Cecilia, noviembre de 2021).

En efecto, Luana se había escapado más de una vez del Hogar y acudido a la casa de su mamá, por tal motivo era catalogada como una niña problemática y había manifestado muchas veces querer regresar a su casa. Es por ello que Cecilia interpreta la decisión de la adoptabilidad como una forma de “sacársela de encima sin devolvérsela”. A su vez, expresa que la decisión no tuvo en cuenta las dificultades que ella atravesaba en su vida cotidiana:

No me dieron tiempo para la revinculación por la cuarentena, no las pude ver desde que empezó la cuarentena a ninguna de las tres... no toman en cuenta un montón de cosas, que yo tenía a las nenas más chiquitas, tenía que llevarlas al jardín, tenía que ir a hacer la visita y también tenía que trabajar, porque estaba sola. A mis dos hijas más chiquitas me las sacaron primero porque yo no denunciaba, después decían que, porque yo llegaba tarde a las visitas al hogar, que llegaba tarde a las reuniones al servicio local, llegaba tarde a las entrevistas en el hogar, pero no entendían mi punto del por qué, nunca me preguntaron el por qué, si me manejaba en colectivo o en qué (Fragmento de entrevista realizada a Cecilia, agosto de 2020).

En el marco del aislamiento decretado en marzo de 2020, las visitas al Hogar fueron suspendidas y Cecilia solo podía comunicarse vía llamada telefónica con sus hijas. Como intenté relatar en el apartado anterior, la escasa información sobre la situación que atravesaba y las restricciones a las visitas en el Hogar, mientras allí se fortalecían otros lazos, hizo que Cecilia propusiera a las mamás, con las cuales mantenía breves intercambios cuando iba a visitar a sus hijas, realizar un acampe para reclamar por la restitución de sus hijos/as. Sin embargo, como señalé antes, más allá de la repercusión mediática y una serie de revisiones de prácticas a partir de las cuales hubo un recambio casi total de la planta de trabajadores del Servicio Local, los casos de las mamás del acampe continuaron su vía individualizada por terreno judicial. Sólo en dos situaciones se revirtió el proceso como consecuencia del reclamo colectivo: una mamá que logró que su apelación a la sentencia de adoptabilidad

¹⁷ Se trata de la audiencia denominada “del artículo 12” reglamentada en la Ley 14.528 de Procedimiento de Adopción de la provincia de Buenos Aires, en el marco de la cual el juez puede declarar la situación de adoptabilidad o, por el contrario, la restitución de las/os niñas/os a su ámbito familiar de origen. Varias de las mamás de la agrupación no acudieron a esta audiencia por no recibir la notificación o porque simplemente desconocían el proceso y creyeron que no estar presentes no se realizaría, entre otros motivos señalados.

fuera revisada y el caso de Luana, cuya situación de adoptabilidad fue revocada y restituida con Cecilia en febrero de 2022.

Sin embargo, volviendo al año 2020, los procesos de abrigo siguieron su curso pese a las restricciones por el aislamiento. Así, en noviembre de 2020, Cecilia se entera de la prohibición de visitas a sus dos hijas pequeñas y luego de unos días — en el marco de los cuales transcurre el cumpleaños de su hija menor y Cecilia solo puede saludarla por una ventana mientras la ve soplar las velitas de una torta al interior del Hogar — la citan al Servicio para entregarle el informe final del PER:

En cuanto a su incorporación y asistencia de manera regular a los diferentes talleres y reuniones en el Área de Políticas de Género, los mismos no se pudieron concretar de manera sostenida. Respecto a las visitas programadas al Hogar Arcoíris, desde dicha institución nos han informado que tampoco ha podido cumplir con las mismas de manera regular, incluso en varias oportunidades no asistió, sin poder justificar dichas ausencias. Y que en ocasiones se retira antes de finalizar el horario, o llega tarde.

[...]Asimismo, se ha observado que Cecilia presenta dificultades para comprender las consecuencias de sus decisiones. Su capacidad de prever y de planificar un proyecto personal constructivo presenta serias limitaciones lo cual interfiere con la posibilidad de hacerse cargo del cuidado y de la protección de sus hijas.

[...]En virtud de los nulos resultados obtenidos para una transformación de la problemática familiar de las niñas, este Servicio considera que se encuentran agotadas las instancias de intervención familiar, sin haberse podido revertir las causales que motivaron la adopción de la presente medida.

Ante ello se requiere a la Sra. Asesora de Incapaces para obtener la declaración del estado de abandono y consecuente estado de adoptabilidad respecto de las niñas Belén Acevedo y Martina Acevedo (Fragmento de informe final del plan estratégico de restitución de derechos, noviembre de 2020. El resaltado corresponde al texto original).

En todo este tiempo transcurrido, Cecilia nunca supo de la posibilidad de acudir a la Defensoría Pública Oficial. En el marco de esta noticia desde el Servicio Local le aconsejan “conseguir un abogado”. Así es como, recién en esta instancia, se acerca a la Defensoría Pública y la abogada defensora asignada apela la decisión del juez. En paralelo, Cecilia acude reiteradas veces al Juzgado para pedir que revean su caso argumentando que, producto de la pandemia, no había podido cumplir con las metas pautadas y se había visto imposibilitada de visitar a sus hijas. Luego de varios meses de espera en los que las niñas continuaban en el Hogar, las situaciones de adoptabilidad de Luana y su hermana Belén fueron revocadas para que Cecilia pudiera volver a iniciar un proceso de revinculación. Sin embargo, Martina se encontraba vinculándose con otra familia, lo cual era “su deseo”, según expresa el juez, y “por su interés superior”, se propició su adopción. Finalmente, tanto Luana como Belén fueron restituidas con Cecilia, quien actualmente se encuentra en Paraguay, intentando aun recuperar a su hija o al menos “saber dónde está”.

*

El caso reconstruido permite observar que el “abandono” adjudicado a las niñas

constituye una interpretación sobre el desempeño de Cecilia durante el proceso de abrigo que se construye a partir de valoraciones negativas sobre ello. Varios trabajos han señalado, desde una perspectiva antropológica, la forma en que diversas agencias estatales se han valido de la polisemia de esta categoría para interpretar ciertas prácticas y estrategias familiares consideradas inadecuadas (Villalta, 2012; Lallemand, 1993; Fonseca, 2009; Vianna, 2002); Leinaweaver, 2011; Milanich, 2001). A partir de su estudio sobre la diversidad en las formas de adopción de niños en Corea del Sur, Prébin (2009) señala la forma en que diversas *prácticas de separación*, como la circulación infantil, el acogimiento, la adopción informal y las estancias temporales en orfanatos, han sido caracterizadas simplemente como separaciones en tanto se trata de una categoría que “borra las circunstancias y las razones de la dispersión familiar, que no son sólo de naturaleza histórica y económica sino que también se deben a las configuraciones familiares y al efecto del sistema de parentesco en las familias pobres” (p. 233). Por el contrario, se evita señalar aquellas prácticas como “abandono” porque se trata de una noción peyorativa, es decir, una acusación que dificultaría la recuperación de los vínculos familiares.

Para el caso que nos ocupa, el abandono se construye a través de un proceso que, iniciando con una separación, transcurre a través de tortuosos procedimientos que profundizan e institucionalizan esta separación. Como intenté mostrar, las consecuentes intermitencias y “falta de adherencia” a los tratamientos, las ausencias y las visitas fuera del horario estipulado, la débil voluntad para “salir de la situación de violencia” que Cecilia atravesaba, se convirtieron en elementos que daban cuenta de un escaso compromiso y esmero por recuperar a sus hijas. Tal como señala Villata (2021), “valores tales como la abnegación, el sacrificio, el desinterés, el compromiso y el de fidelidad a los hijos antes que a la pareja constituyen —aun con matices— parámetros de evaluación de la calidad del vínculo materno-filial” (p. 26). A su vez, se trata de un vínculo que al ser construido como universal y absoluto tiende a que se naturalicen, o bien secundaricen, las condiciones materiales en las que esa “disposición amorosa maternal” debe desplegarse (Villalta; Gesteira; Graziano, 2019). De este modo, las evaluaciones que se elaboraban sobre el desempeño de Cecilia durante el proceso de abrigo tendieron a desacreditar su aptitud materna traduciendo su comportamiento como abandono. Recuperando a Prébin (2009), el carácter peyorativo del término abandono responsabiliza de manera privativa a la madre por la pérdida de su hijo, lo que se condice con el proceso que la medida de abrigo configura.

Las dificultades que las familias — en este caso Cecilia — atraviesan durante la medida, aun cuando es presentada como una “oportunidad para cambiar” y recuperar a sus hijos e hijas, representan una especie de “prueba” por la que los progenitores deben transitar para demostrar su compromiso y aptitud (Larrea, 2021). Se trata de un proceso que se configura como una instancia liminal (Turner, 1969) donde las familias deben afrontar la

situación a través de intervenciones pedagógicas sobre sus roles materno/paterno (Larrea, 2021). Pero también, como señala Ribeiro (2011), la liminalidad que configura la medida da cuenta que la propia existencia de la modalidad de acogimiento alternativo, al tiempo que les asegura un lugar y, por lo tanto, la valoración del vínculo original, deja en suspenso el reconocimiento de sus capacidades o posibilidades de asumirlo plenamente.

En el caso reconstruido vimos que Cecilia finalmente, y a raíz de los reclamos desplegados, recuperó a dos de sus hijas, pero no a una de ellas que ya había comenzado un proceso de vinculación encaminado hacia la adopción. Este final advierte claramente acerca del peso de las moralidades movilizadas a la hora de tomar decisiones y evaluar los comportamientos familiares, principalmente maternos. Nos referimos a moralidades en los términos en que Vianna (2010) propone utilizar el término, analizándolas de acuerdo a la situacionalidad en la que se producen¹⁸. Desde esta perspectiva, las moralidades que actúan en las decisiones y evaluaciones sobre Cecilia son elaboradas de acuerdo al contexto en el que se invocan, es decir, pudiendo modificarse en función de las variables en juego. Así, vemos que, si las hijas de Cecilia pudieron finalmente revincularse con ella, la decisión de encaminarlas hacia la adopción respondía, en última instancia, a la producción de ciertas jerarquías morales que valoraban negativamente su desempeño por sobre la posibilidad de efectivizar la revinculación. Asimismo, la decisión tardía que resultó en la pérdida definitiva de una de sus hijas bajo la premisa de su “interés superior” y deseo de ser adoptada, revela cómo actúan estas jerarquías morales a la hora de continuar ponderando una familia adoptiva por sobre los vínculos de origen.

De este modo, la producción de jerarquías morales que conducen el proceso de separación hacia el abandono, nos hablan, asimismo, de la producción de jerarquías reproductivas en tanto Cecilia solo tuvo la posibilidad de recuperar a dos de sus hijas, aun cuando cabía la posibilidad de recuperar a las tres. Así, las modalidades de intervención en la gestión contemporánea de la niñez “en riesgo”, advierten sobre un campo donde la regulación desigual de las capacidades — y condiciones — reproductivas demuestra, finalmente, quienes son aquellas madres que tienen garantizado el derecho a tener hijos e hijas y quienes aquellas que ven este derecho continuamente amenazado.

¹⁸ Vianna (2010) recupera la categoría de taxonomías morales, acuñada por Herzfeld (1980), para referir a la situacionalidad de las categorías morales. El autor plantea la inviabilidad de aislar categorías morales en los análisis etnográficos — tales como el honor, la vergüenza, etcétera — vinculando esto al hecho de que tales taxonomías están sujetas a la evaluación pública de comportamientos y no a cualquier estado interior hipotético de las personas.

CONSIDERACIONES FINALES

“Las mujeres que pierden a sus hijos por adopción son, con muy pocas excepciones, miserablemente pobres; muchas están afligidas por problemas de salud; su falta de alfabetización dificulta su capacidad para defenderse en los tribunales. Muy lejos de los ciudadanos neoliberales listos para movilizarse por una causa común prevista en las teorías contemporáneas de la democracia participativa, las madres biológicas tendrán que enfrentarse a nuevas circunstancias antes de encontrar una salida por su voz colectiva.”
(Fonseca *apud* Briggs, 2012, p. 86).

En estas últimas consideraciones sobre el caso de Cecilia y de las mamás del acampe que aquí hemos presentado, nos inspiramos en la categoría de *justicia reproductiva* para sugerir que el reclamo llevado adelante confronta las interpretaciones de abandono sobre sus casos a partir de ubicar a la maternidad como identidad — y valor — social articuladora de nuevos sentidos de justicia. Si bien el contexto de aislamiento en el que el reclamo de las madres se desarrolla posibilitó dejar a la vista “irregularidades” en la gestión judicial de sus casos, exhibiendo, además, ciertas vulnerabilidades del sistema de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, también permitió develar el modo en que variadas estrategias y modos de gestionar el tránsito por la medida por parte de las madres terminaban siendo caracterizadas como abandono aun cuando ellas continuaban reclamando la revinculación con sus hijos e hijas.

El término *justicia reproductiva*, acuñado originalmente por feministas afrodescendientes en América del Norte, subraya el derecho de las mujeres no solo a tener hijos/as si lo desean y cuando lo deseen, sino también el derecho a criarlos en condiciones dignas (Ross; Solinger, 2017). Como señala Fonseca (2023), esta categoría constituye una herramienta analítica útil para tomar en cuenta la complejidad de las dinámicas interseccionales de clase, raza, generación y género en juego en las formas de injusticia y discriminación que actúan en determinadas poblaciones. Desde esta óptica, se rompe con preconcepciones que relegan la reproducción exclusivamente a la esfera doméstica, biológica y femenina para concebirla como un asunto sumamente político (Fonseca; Marre; Rifiotis, 2021). Como vimos aquí, las madres no conocían la situación que se encontraban atravesando ni la posición liminal en la que la medida las había ubicado, es decir, la posibilidad de perder permanentemente a sus hijos/as. Sugiero entonces que la configuración de un proceso que, tal como propongo, traduce la separación en abandono, es lo que lleva a las madres a construir una demanda de justicia donde la maternidad se reivindica como un derecho. Autoras como Nari (2004), Guy (1994) y desde la antropología feminista Stolcke (2004) y Ortner (1979), han señalado el modo como el carácter socioconstruido de la maternidad ha puesto a la mujer en el medio de una contradicción entre una supuesta condición materna natural y algo que hay que forjar o hacer aparecer las madres. Esta posición ambigua se ve reflejada en el proceso de abrigo en las expectativas

puestas en las madres, esto es, se espera de ellas que se comporten de acuerdo a su rol materno, pero al mismo tiempo se busca moldearlo. Sin embargo, el reclamo construido rompe con esta dicotomía al rechazar el abandono como debilidad materna, construyendo una reivindicación en términos de un derecho adquirido que les debe ser garantizado. Así, el reclamo buscó poner en valor una maternidad que les fue negada contrarrestando las interpretaciones de abandono a partir de mostrarse luchando y exigiendo la restitución de sus hijos/as.

Asimismo, la colectivización de la demanda permitió poner en cuestión la lógica individualista de atención a los problemas asociados a la niñez *en riesgo* buscando politizar la maternidad (Nari, 2004) como vía de acceso a la atención de su reclamo. En este sentido, se advierte una agencia maternalista que antes que alinear su lucha con los *derechos del/a niño/a*, encuentran afinidad en la “experiencia de pérdida y en falta de respuestas del poder judicial” que como ha señalado Pita (2002) es propia del activismo de madres cuyos hijos/as fueron víctimas de gatillo fácil y del terrorismo de estado. Por último, sugerimos que las expectativas sobre lo que haría una *buena madre* también son fundamentales para el uso político que ellas pueden hacer de su condición materna (Sanger, 1996). De este modo si el proceso transitado por la medida de abrigo culminó desacreditando su maternidad, ellas buscarán a través de la construcción de una demanda de justicia desplegar su condición materna para dotarla de eficacia política.

REFERENCIAS

BARNA, Agustín. La gestión de la infancia entre lo local y lo global. Una etnografía sobre intervenciones destinadas a “restituir derechos de niños” en dispositivos estatales en el marco de la Leyes de Protección Integral. 2015. Tesis (Doctorado en Ciencias Antropológicas) — Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2015.

BERMUDEZ, Natalia. Sin Facundo no hay Nunca Más. Trayectorias, contiendas morales y opacidades en la producción social de una víctima no inocente en Córdoba (Argentina). Papeles C.E.I.C., n. 2, p. 1-26, 2015.

BRIGSS, Laura. Feminism and transnational adoption: poverty, precarity, and the politics of raising (other people’s?) children. Feminist Theory, v. 13, n. 1, p. 81–100, 2012.

CARDARELLO, Andrea. The Movement of the Mothers of the Courthouse Square: “Legal Child Trafficking” Adoption and Poverty in Brazil. The Journal of Latin American and Caribbean Anthropology, v. 14, n. 1, p. 140-161, 2009.

CIORDIA, Carolina. El tránsito institucional y la producción de niños adoptables: una etnografía de la gestión de la infancia y las familias. 2014. Tesis (Doctorado en Antropología) — Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2014.

DAS, Veena. National Honour and Practical Kinship: Of Unwanted Women and Children. En: DAS,

Veena. **Critical Events: An Anthropological Perspective on Contemporary India.** Oxford University Press: Oxford, 1995. p. 55-83.

FASSIN, Didier. La cause des victimes. **Les temps modernes**, v. 59, n. 627, p. 73-91, 2004.

FONSECA, Claudia. Abandono, adoção e anonimato: questões de moralidade materna suscitadas pelas propostas legais de “parto anônimo”. **Sexualidade, Saúde, Sociedade. Revista Latinoamericana**, n. 1, p. 30-62, 2009.

FONSECA, Claudia. El abandono de la razón. La descolonización de los discursos sobre la infancia y la familia. **Sociedad e Infancias**, v.2, n.5, p. 161-179, 2021 [2012].

FONSECA, Claudia; SCHUCH, Patrice. **Políticas de proteção à infância: um olhar antropológico.** Porto Alegre: Editora UFRGS, 2009.

FONSECA, Claudia; MARRE, Diana; RIFIOTIS, Fernanda. Governança reprodutiva: um assunto de suma relevância política. **Horizontes Antropológicos**, v. 27, n. 61, p. 7-46, 2021.

GRINBERG, Julieta. Transformaciones en el tratamiento de la niñez en riesgo. Reflexiones sobre un dispositivo de protección a la infancia en la Ciudad de Buenos Aires. **Cuadernos de Antropología Social**, n. 27, p. 155-174, 2008.

GRINBERG, Julieta. La recepción de “los derechos del niño” en Argentina: trayectorias de activistas y conformación de una nueva causa en torno a la infancia. **Revista de Antropología y Sociología: Virajes**, v. 15, n. 1, p. 299-325, 2013.

GRINBERG, Julieta. El trabajo con las familias como técnica de gobierno. En: VILLALTA, Carla; MARTÍNEZ, María Josefina (Coord.). **Estado, infancias y familias: estudios de antropología política y jurídica.** Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Teseo Press, 2022. p. 299-348.

GUY, Donna. Niños abandonados en Buenos Aires (1880–1914) y el desarrollo del concepto de la madre. En: FLETCHER, Lea (Comp.). **Mujeres y Cultura en la Argentina del siglo XIX.** Buenos Aires: Feminaria Editora, 1994. p. 217-226.

HERZFELD, Michael. Honour and Shame: Problems in the comparative analysis of moral systems. **Man. The Journal of the Royal Anthropological Institute**, v. 15, n. 2, p. 339-35, 1980.

LARREA, Natalia. Entre la confianza y la transformación: modalidades de intervención social sobre la niñez *en riesgo*, en el marco de la protección integral de derechos en Argentina. **Antípoda. Revista de Antropología y Arqueología**, n. 42, p. 155-177, 2021.

LARREA, Natalia. Infancias y maternidades entre la separación y el abandono. Medidas de abrigo y demandas de justicia en el marco de la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes. Tesis (Doctorado en Ciencias Antropológicas) — Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2024.

LALLEMAND, Suzanne. **La circulation des enfants en société traditionnelle. Prêt, don, échange.** Paris: L'Harmattan, 1993.

LEINAWEAVER, Jessaca. The medicalization of adoption in and from Peru. En: MARRE, Diana; BRIGGS,

Laura (Comps.). **International Adoption. Global inequalities and the circulation of children**. New York: New York University Press, 2009. p. 190-207.

MILANICH, Nara. Los hijos de la providencia: el abandono como circulación en el Chile decimonónico. **Revista de Historia Social y de las Mentalidades**, n. 5, p. 79-100, 2001.

NARI, Marcela. **Políticas de la maternidad y maternalismo político, Buenos Aires, 1890–1940**. Buenos Aires: Biblos, 2004.

ORTNER, Sherry. ¿Es la mujer con respecto al hombre lo que la naturaleza con respecto a la cultura? En: HARRIS, Olivia; YOUNG, Kate (Eds.). **Antropología y feminismo**. Barcelona: Anagrama, 1979. p. 109-131.

PITA, María. La construcción de la maternidad como lugar político en las demandas de justicia. De familiares de víctimas del terrorismo de estado y de la violencia institucional en Argentina. **Arenal**, v. 8, n. 1, p. 127-154, 2002.

PRÉBIN, Elise. Looking for “Lost” Children in South Korea. **Adoption & Culture**, v. 2, p. 227-263, 2009.

RIBEIRO, Fernanda Bittencourt. Práticas de justiça e gramática especial: olhando para o espaço em instituições de proteção a infância. En: FERREIRA, Jaqueline; SCHUCH, Patrice (Org.). **Direitos e ajuda humanitária: perspectivas sobre família, gênero e saúde**. Rio de Janeiro: Editora Fiocruz, 2010. p. 105-127.

RIBEIRO, Fernanda Bittencourt. Lealdades, silêncios e conflitos: Ser um ‘dos grandes’ num abrigo para famílias. **Civitas - Revista de Ciências Sociais**, v. 1, n. 11, p. 40-55, 2011.

ROSS, Loreta; SOLINGER, Rickie. **Reproductive Justice: an introduction**. Berkeley: University of California Press, 2017.

SANGER, Carol. Separating from children. **Columbia Law Review**, v.96, n.2, p. 375-517. Disponible en: https://scholarship.law.columbia.edu/faculty_scholarship/177. Acceso en: 28 may. 2024.

STOLCKE, Verena. La mujer es puro cuento: la cultura del género. **Revista Estudos Feministas**, v. 12, n. 2, p. 77-105, 2004.

TURNER, Víctor. **El proceso ritual**. Madrid: Taurus, 1969.

VECCHIOLI, Virginia. Resenha de Critical Evens: An Anthropological Perspective on Contemporary India de Veena Das. **Revista Mana**, v. 6, n. 2, p. 177-180, 2000.

VIANNA, Adriana. Derechos, moralidades y desigualdades. Consideraciones acerca de procesos de guarda de niños. En: VILLALTA, Carla (Comp.). **Infancia, justicia y derechos humanos**. Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes, 2010. p. 21-72.

VIANNA, Adriana; FARIAS, Juliana. A guerra das mães: dor e política em situações de violência institucional. **Cadernos Pagu**, n. 37, p. 79-116, 2011.

VILLALTA, Carla. La conformación de una matriz interpretativa. La definición jurídica del abandono y la pérdida de la patria potestad. En: LIONETTI, Lucia; MÍGUEZ, Daniel (Comps.). **Las Infancias en la**

Historia Argentina. Intersecciones entre Prácticas, Discursos e Instituciones (1880–1960). Rosario: Prohistoria, 2010. p. 71-93.

VILLALTA, Carla. **Entregas y secuestros: el rol del Estado en la apropiación de niños.** Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ediciones del Puerto, 2012.

VILLALTA, Carla. Antropología de las intervenciones estatales sobre la infancia, la adolescencia y la familia. Etnografiando prácticas cotidianas, construyendo perspectivas analíticas. **Cuadernos de Antropología Social**, n. 53, p. 21-37, 2021.

VILLALTA, Carla; GESTEIRA, Soledad; GRAZIANO, Florencia. La construcción de significados sobre la maternidad en prisión. Mujeres presas en cárceles de la provincia de Buenos Aires, Argentina. **Desacatos: Revista de Ciencias Sociales**, n. 61, p. 82-97, 2019.

Recebido em 31 de janeiro de 2024.

Aprovado em 16 de maio de 2024.